

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES
SASI-STIC-2700-1546-2026

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

OBJETO:

COMPRA DE REPUESTOS Y COMPONENTES PARA LA REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO EL LICENCIAMIENTO REQUERIDO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TI, EL SISTEMA DE GESTION Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

GUADALAJARA DE BUGA, JUNIO 2026



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

1. INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **COMPRA DE REPUESTOS Y COMPONENTES PARA LA REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO EL LICENCIAMIENTO REQUERIDO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TI, EL SISTEMA DE GESTIÓN Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realizará a través del mecanismo de Selección abreviada a través de subasta inversa.

2. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guadalajara de Buga invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico:

(1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **SASI-STIC-2700-1546-2026** (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

NIT. 891.380.033-5

SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Alcaldía de Guadalajara de Buga- Valle solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La Alcaldía de Guadalajara de Buga- Valle responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones será interpretado como un todo y sus disposiciones no pueden ser interpretadas en forma extensiva o en contravía de la finalidad pretendida por la entidad. Las disposiciones del pliego de condiciones serán de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para la entidad, siempre y cuando atiendan los principios de la contratación pública y la normatividad que en la materia se encuentre vigente.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Municipio, o cuando esta Entidad no ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego de Condiciones, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente al Municipio dentro de las oportunidades previstas en el presente documento y en la normatividad que regula la contratación estatal. Las observaciones al pliego de condiciones deben darse a conocer a la entidad por el medio que en este documento se establezca, hasta la fecha prevista para la publicación de dicho pliego. La respuesta a tales observaciones que conlleven decisiones de la entidad en torno a la presentación de las propuestas será tenida como de obligatorio cumplimiento. La posibilidad establecida en el marco legal que regula la contratación estatal de pedir aclaraciones o precisiones en torno al pliego de condiciones no puede ser entendida por los proponentes como una nueva oportunidad para hacer observaciones al pliego de condiciones o solicitar modificaciones al mismo, no obstante cuando tales observaciones permiten identificar falencias en el pliego que conlleven vulneración de principios de la contratación o de normas de carácter imperativo, la entidad podrá ajustar el pliego de condiciones a través de adendas publicadas en la oportunidad prevista en la reglamentación vigente.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada por el Municipio, en forma escrita a través del medio que en los presentes pliegos de condiciones se determine. De la misma forma, cualquier modificación o cambio que se introduzca a los pliegos de condiciones será comunicado por el Municipio, mediante "Adenda", que será debidamente publicada en el portal de contratación estatal SECOP, para conocimiento de todos los participantes en este proceso de selección.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante actas o adendas provenientes de la entidad, comprometen al Municipio para los efectos de esta contratación.

La entidad al analizar las propuestas presentadas efectuará el análisis orientado a la satisfacción de la necesidad expuesta en los estudios previos, sin consideraciones subjetivas o que benefician a un proponente o grupo de proponentes.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, incurra el proponente, respecto de los términos de esta contratación, son de su exclusivo riesgo. Por tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones. Las manifestaciones añaden que los funcionarios que participen en las distintas diligencias que se lleven a cabo dentro del trámite del proceso no deben interpretarse como posiciones de la entidad. Se entenderán como reglas del proceso las previstas en el pliego de condiciones, en la respuesta de la entidad a las observaciones o solicitudes de aclaración planteadas y las contenidas en las adendas que oportunamente se expidan y publiquen el SECOP.

H. RÉGIMEN JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de ella se derive, será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios vigentes, en especial el Decreto 1082 de 2015 así como las normas civiles y comerciales aplicables.

Adicionalmente las siguientes reglamentaciones:

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

Y finalmente los documentos particulares referidos al presente proceso:

- Los estudios previos elaborados por El Municipio.
- Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- La Resolución por la cual se ordena la apertura
- Las Actas de las Audiencias Públicas realizadas.
- Los Pliego de condiciones y sus anexos.
- Adendas en caso de existir
- Las respuestas dadas por el Municipio, a las comunicaciones recibidas de los proponentes.
- Los informes de evaluación de propuestas.

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
PROPUESTA BÁSICA	Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada uno de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para este proceso, de conformidad con las condiciones técnicas de la misma.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

PROPUESTA PARCIAL	La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. El Municipio rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial o que no incluyan ítems previstos por la entidad o que sean distintos a los señalados.
PROPUESTA HÁBIL	Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.
PROPUESTA INHÁBIL	Se entiende por propuesta inhábil, aquella que no cumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, y es rechazada durante el proceso de estudio y evaluación de ofertas
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la entidad, expedida por medio de acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de selección.
CONTRATISTA	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de selección.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se acordará entre la entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados en que se les adjudique el contrato objeto del presente pliego de condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL OBJETO: COMPRA DE REPUESTOS Y COMPONENTES PARA LA REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO EL LICENCIAMIENTO REQUERIDO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TI, EL SISTEMA DE GESTION Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

A. Obligaciones del contratista:

1. El contratista se obliga para con el Municipio a realizar todas las actividades que le sean encomendadas por el supervisor designado, siempre y cuando se refieran al objeto del contrato y las demás que sean inherentes a la ejecución del contrato.
2. Acatar las recomendaciones que se le efectúen por parte del supervisor al contrato.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio de Guadalajara de Buga.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Entregar los bienes y servicios objeto del contrato dentro de los plazos señalados en este contrato.
6. Comunicarle al supervisor del contrato cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio de Guadalajara de Buga, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

8.

Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
9.

Proteger el buen estado y conservación de los bienes del Municipio de Guadalajara de Buga.
10.

Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
11.

Obtener la autorización de la entidad, en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano presentado en la propuesta.
12.

Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que a juicio de la entidad desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto del Municipio de Guadalajara de Buga conflicto de intereses.
13.

Prestar al Municipio de Guadalajara de Buga toda la documentación, tanto la recibida directamente de la entidad, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la entidad.
14.

Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido para la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que apliquen con las personas naturales que subcontrate.
15.

Proporcionar toda la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
16.

Dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor del contrato.
17.

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud y pensión y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
18.

Cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 2002.
19.

Presentar de manera pronta y oportuna la información requerida por el supervisor del contrato

B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.

Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2.

Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3.

Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4.

Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5.

Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6.

Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7.

Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

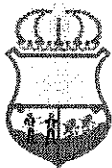
ITEM	DETALLE	CANT
1	MOUSE VERTICAL ALAMBRICO	50
2	DISCO ESTADO SOLIDO 512GB	35
3	TORRE ATX CON FUENTE DE PODER	1
4	COMBO BOARD, PROCESADOR CON LA SIGUIENTE CONFIGURACIÓN MÍNIMA: BOARD H610M+ PROCESADOR INTEL CORE I7 -14 GEN - SOCKETS PARA MEMORIA DDR5	1
5	TARJETA DE VIDEO NVIDIA RTX 5060	1
6	MEMORIA RAM 16GB DDR4 BUS 2666MHZ	30
7	MEMORIA RAM 8GB DDR4 BUS 2666MHZ PC	6



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

8	MEMORIA RAM 4GB DDR4 BUS 2666MHZ PC	2
9	MEMORIA RAM PARA PORTÁTIL 16GB DDR4 BUS 2666MHZ	4
10	ASPIRADORA DE MANO INALÁMBRICA PARA LIMPIEZA DE RACK	1
11	RICOH IM430F 419095 (418094) BLACK DRUM UNIT	4
12	RICOH MP501 DK-3160 (M2813041) DRUM UNIT - INCLUDES CHARGE ROLLER	2
13	RICOH SP 3710SF - SOLENOIDE (# PARTE M1542831)	2
14	KYOCERA ECOSYS M3145IDN - UNIDAD DE IMAGEN PARTE DK3172	3
15	LASERJET P1606dn - RODILLO DE PRESION (LPR-P1606)	4
16	LASERJET P1606DN - ELEMENTO CALEFACTOR (B0F4X2RSB6) CERÁMICO	3
17	LASERJET P1606DN - ACETATO (HP RM1-6405-FILM)	3
18	LASERJET PRO MFP M426FDW - RODILLO DE PRESION (LPR-400)	2
19	LASERJET PRO MFP M426FDW - ELEMENTO CALEFACTOR (B0FHB9J9FD) CERÁMICO	2
20	LASERJET PRO MFP M426FDW - ACETATO (RM1-6405-FILM)	4
21	LASERJET P1102W - RODILLO DE PRESION (LPR-1006)	2
22	LASERJET P1102W -ELEMENTO CALEFACTOR (RM1-4007-HE) CERÁMICO	2
23	LASERJET P1102W - ACETATO (RM1-0656-FILM)	2
24	LASERJET PRO MFP M127 - RODILLO DE PRESION (LPR-M106)	2
25	LASERJET PRO MFP M127 - -ELEMENTO CALEFACTOR (RM1-4007-HE) CERÁMICO	2
26	LASERJET PRO MFP M127 - ACETATO (HP RM1-6405-FILM)	2
27	HP 400 - RODILLO DE PRESION (LPR P2035)	2
28	HP 400 -ELEMENTO CALEFACTOR (RM1-6406-HE) CERÁMICO	2
29	HP 400 - ACETATO (HP RM1-6405-FILM)	2
30	EPSON L220 - CORREA DE CARRO CABEZAL (CR 1577172)	2
31	EPSON L3110 - BOMBA DE TINTA (B0DHJF5BRR)	1
32	HP LJ P1102W RODILLO ARRASTRE PAPEL (RL1-1442-000)	6
33	RENOVACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PREFIJO IPV6	1
34	SUSCRIPCIÓN PROXMOX (SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN)	1
35	RENOVACIÓN CORREOS ELECTRÓNICOS BUGA.GOV.CO	1
36	RENOVACIÓN LICENCIAS ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED	400
37	RENOVACIÓN ISOLUTION SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	12
38	LICENCIA DE CAPCUT X 12 MESES	1
39	LICENCIA DE CANVA X 12 MESES	1
40	SILLAS ERGONÓMICAS - RESISTENCIA MÍNIMA >= 100 KG	6
41	BATERIA PARA DJI OSMO MOBILE 4 SE	2
42	BASE PARA TELEVISOR DE 75"	1
43	PILAS RECARGABLES AA	24
44	CARGADOR PARA PILAS RECARGABLES AA	3
45	CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR COBRE – COBRE	3
46	CANAleta METALICA 12X5X240cm CON DIVISION BLANCA (METSE)	12
47	TUBO 3" EMT 3MTS S/UNION EV SOLUTIONS	7
48	CURVA 3" EMT E.V SOLUTIONS	4
49	CAJA METALICA DE PASO 30CM X 30CM X 15CM CHAPA PLASTICA	3
50	CORAZA 3" LT AMERICANA MCL	5
51	CONECTOR RECTO 3" LT P/CORAZA E.V SOLUTIONS	6



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

52	CANALETA 20X12 MM LISA C/ADHESIV 2MTS 50 BLANCO DEXSON	32
53	BRAZO METALICO EXT DOMO	1
54	TUBO 3/4" EMT 3MTS S/UNION EV SOLUTIONS	9
55	CANAL ESTRUCTURADO 4X2 RANURADO 3.00M CALIBRE 16 S/M	2
56	CAJAS DE PASO 10X10 DEXON	6
57	TRANSCEIVER 10G SFP+ PARA SWITCH HP ARUBA 6100	6
58	CABLE DAC HPE INSTANT ON 10G SFP+ TO SFP+ 0,5 MTS	2
59	SWITCH ARUBA 6100 48G 4SFP+ (UPLINK 1G) – JL676A	1
60	PATCH CORD FIBRA MONOMODO SFP+ 10G	8
61	FIBRA MONOMODO SPF+ 10GB DESDE EL RACK PISO 3 SECRETARIA TIC HACIA PISO 1 RACK BODEGA TIC EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL, INCLUYE INSTALACIÓN	1
62	BANDEJA FIBRA MONOMODO, CON INSTALACIÓN	2
63	DISCOS DUROS WD PURPLE 8TB PARA NVR	2

Las especificaciones de cada elemento se encuentran incluidas dentro de la ficha técnica incorporada como documento anexo.

Clasificador de bienes y servicios

Clasificador de bienes y servicios: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas **NSPSC** (UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE).

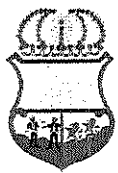
<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, el objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
43	21	16	00	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43	21	17	06	TECLADOS
43	21	17	08	MOUSE O BOLA DE SEGUIMIENTO PARA COMPUTADOR
43	21	21	00	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
43	23	32	00	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
81	11	22	03	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN O PARCHEO DE FIRMWARE
46	17	16	10	MONITORES DE VIDEO
43	22	17	00	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
26	11	17	00	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
27	11	32	00	JUEGOS DE HERRAMIENTAS
44	10	17	00	ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
43	20	18	00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43	20	16	00	COMPONENTES DEL CHASIS
52	16	15	00	EQUIPOS AUDIOVISUALES

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece como plazo de ejecución quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Presupuesto oficial: El presupuesto estimado para esta contratación, es **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MLCT (\$ 500.000.000)** incluidos los costos directos e indirectos que se causen.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No : 2026.CEN.01.000642	
	Objeto del gasto: 2.3.2.02.01.004	Objeto del gasto: 2.3.2.02.02.009
	Recurso: 1101 - LIBRE DESTINACIÓN	Recurso: 1102 – SOBRETASA A LA GASOLINA
	Valor fuente CDP: \$ 250.000.000	Valor fuente CDP: \$ 250.000.000
	Producto MGA: 4529001	Producto MGA: 4529001
	Presupuesto afectar: \$ 250.000.000	Presupuesto afectar: \$ 250.000.000
Valor total del CDP. \$ 500.000.000		



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales según porcentaje de entrega, previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura electrónica, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que se harán por parte de la entidad, los descuentos establecidos en la Ley.

Factura de venta electrónica, evidencia de ejecución e informe de ejecución, los cuales deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución Dian 000227 del 23 de septiembre de 2025 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$183.309.000 año 2.026). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co.

Supervisión: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercida por el Profesional Universitario de la Secretaria TIC o quien haga sus veces, quienes tendrán las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 734 de 2002, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a adquirir, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

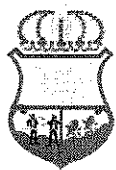
En consideración a las características de los bienes a adquirir, y contrastando con lo preceptuado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta a este proceso en particular corresponde con el tipo SELECCIÓN ABREVIADA por la causal de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, como quiera que los elementos a adquirir corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.19, los cuales desarrollan la causal de selección abreviada prevista en el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 de 2007, dispone tres procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a saber: (i) Subasta Inversa; (ii) Acuerdo Marco de Precios; (iii) Bolsa de Productos. En los procedimientos antes señalados, el único criterio de evaluación y escogencia de los contratistas es el de menor precio.

La modificación introducida al Decreto 1082 de 2015 por parte del Decreto 310 de 25 de marzo de 2021, orienta hacia la prelación del procedimiento de Acuerdo Marco de Precios sobre los demás procedimientos de selección, para la adquisición de bienes y servicios catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización. En este sentido, el artículo 1º del Decreto 310 de 2021 señala:

"ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7 de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...)”

Los acuerdos marco de precios son un tipo de instrumento de agregación de demanda, para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos. En los Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales que se adhieren al Acuerdo Marco presentan una orden de compra de bienes o servicios del catálogo de la Tienda Virtual, en un procedimiento abreviado en el que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública. Lo que busca este mecanismo es estandarizar las condiciones de adquisición, mejorar la posición de negociación y el precio final, y hacer más eficiente el Proceso de Contratación que deben adelantar las Entidades Estatales.

En la Circular 004-2021 de 21 de septiembre de 2021, Colombia Compra Eficiente orienta que la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; de lo contrario, podrá valorar entre promover un nuevo Acuerdo Marco ante Colombia Compra Eficiente o acudir a otras figuras, como la Subasta Inversa.

Actualmente, en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombia se encuentra el Acuerdo Marco de Precios de elementos para la Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II, vigente hasta el 28 de febrero de 2026; sin embargo, al consultar el catálogo del AMP, se verifica que algunos elementos no coinciden en su totalidad con la descripción requerida, y en otros casos no se contemplan algunos de los elementos solicitados, también cabe resaltar que no existe actualmente un Acuerdo Marco de precios para repuestos:

ETP/COMPONENTE/SERVICIO	ACCESORIO	CARACTERÍSTICA 1	21. Integra TIC Tecnologías de Optimización S.A.S	30. MICRONET S.A.S	54. Open Group S.A.S	59. INFOTECH DE COLOMBIA S.A.S
ACCESORIO-25	Teclado	Alámbrico, Conexión USB, Plug & Play	\$ 22	\$ 24	\$ 26	\$ 34
ACCESORIO-27	Mouse	Alámbrico	\$ 11	\$ 12	\$ 20	\$ 22
ACCESORIO-31	Dispositivo de almacenamiento externo	Disco duro 2TB	\$ 108	\$ 75	\$ 91	\$ 108
ACCESORIO-35	Monitores	Monitor de 23.8" FHD	\$ 267	\$ 286	\$ 199	\$ 404
ACCESORIO-46	Cámara WEB (WEBCAMS) Tipo 2	NA	\$ 45	\$ 50	\$ 45	\$ 68

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo acuerdo marco, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El procedimiento de adquisición a través de bolsa de productos se efectúa en el Mercado de Compras Públicas – MCP que es el mercado especializado de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., para atender las necesidades de compra de las Entidades Estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada. El objetivo del mercado es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de origen o destinación agropecuaria con destino a Entidades Estatales.

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es una sociedad anónima, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, única Bolsa de Productos legalmente constituida en Colombia, que tiene como objeto servir de foro y escenario de negociación de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y, en lo pertinente, del mercado de valores y las demás disposiciones reglamentarias de la Bolsa.

Las negociaciones que se realizan a través del Mercado de Compras Públicas son “ciegas”, es decir, las puntas compradora y vendedora son representadas en el escenario bursátil a través de sociedades comisionistas de bolsa habilitadas ante la Bolsa Mercantil de Colombia, y son quienes en nombre de sus respectivos comitentes participan en el escenario bursátil, sin que sea necesario la suscripción de un contrato directo entre las entidades públicas (comitentes compradores) y los proveedores adjudicatarios (comitentes vendedores). Sin embargo, analizado el procedimiento administrativo y operativo que se requiere para contratar a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, se considera que acudir a esta figura implica la disponibilidad de recursos adicionales al valor estimado de los productos a requerir, ya que debe asumirse una serie de costos que se generan con ocasión de la operación en el Mercado de Compras Públicas, tales los costos de comisión a favor de la sociedad comisionista de bolsa que representa a la entidad estatal; los costos de registro a favor de la Bolsa Mercantil por la utilización de este escenario; los costos derivados del Sistema de Compensación y Liquidación; la constitución de garantías líquidas adicionales a las garantías estipuladas en el Decreto 1082 de 2015:

Operación ①	Tarifa ②	Tarifa mínima ③	Plazo ④	Tarifa por servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos ⑤	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación ⑥
Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	COP 28 + IVA	0.185%
Forward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	COP 28 + IVA	0.21%

Todo lo anterior, permite considerar que la mejor alternativa para llevar a cabo la adquisición de elementos tecnológicos, es el mecanismo de selección abreviada a través de subasta inversa presencial, por tratarse de elementos de características uniformes y por permitir optimizar los recursos invertidos por parte de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Guadalajara de Buga en el departamento del Valle del Cauca.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para llevar a cabo el proceso de contratación es hasta por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MLCT (\$ 500.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, estampillas e impuestos que implica el proceso contractual.

Las cotizaciones fueron verificadas y aprobadas por el secretario TIC.

Análisis de la Oferta

Item	Detalle	Cant	Cotización 1 Área Informática	Cotización 2 Imporsystem	Cotización 3 C & G Ingeniería y proyectos	Promedio
1	MOUSE VERTICAL ALAMBRICO	50	\$5.225.000	\$6.147.000	\$5.225.000	\$ 5.532.333
2	DISCO ESTADO SOLIDO 512GB	35	\$41.396.530	\$40.016.655	\$41.396.530	\$ 40.936.572



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

NIT. 891.380.033-5

SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

SASI-STIC-2700-1546-2026

3	TORRE ATX CON FUENTE DE PODER	1	\$672.413	\$649.999	\$672.413	\$ 664.942
4	COMBO BOARD, PROCESADOR CON LA SIGUIENTE CONFIGURACIÓN MINIMA: BOARD H610M+ PROCESADOR INTEL CORE I7 -14 GEN - SOCKETS PARA MEMORIA DDR5	1	\$8.799.999	\$8.799.999	\$8.799.999	\$ 8.799.999
5	TARJETA DE VIDEO NVIDIA RTX 5060	1	\$5.517.241	\$5.333.332	\$5.517.241	\$ 5.455.938
6	MEMORIA RAM 16GB DDR4 BUS 2666MHZ	30	\$49.655.160	\$47.999.970	\$49.655.160	\$ 49.103.430
7	MEMORIA RAM 8GB DDR4 BUS 2666MHZ PC	6	\$4.965.516	\$4.799.994	\$4.965.516	\$ 4.910.342
8	MEMORIA RAM 4GB DDR4 BUS 2666MHZ PC	2	\$827.586	\$799.998	\$827.586	\$ 818.390
9	MEMORIA RAM PARA PORTÁTIL 16GB DDR4 BUS 2666MHZ	4	\$6.399.996	\$6.399.996	\$6.399.996	\$ 6.399.996
10	ASPIRADORA DE MANO INALÁMBRICA PARA LIMPIEZA DE RACK	1	\$933.332	\$933.332	\$933.332	\$ 933.332
11	RICOH IM430F 419095 (418094) BLACK DRUM UNIT	4	\$11.733.328	\$11.733.328	\$11.733.328	\$ 11.733.328
12	RICOH MP501 DK-3160 (M2813041) DRUM UNIT - INCLUDES CHARGE ROLLER	2	\$18.666.666	\$18.666.666	\$18.666.666	\$ 18.666.666
13	RICOH SP 3710SF - SOLENOIDE (# PARTE M1542831)	2	\$3.333.332	\$3.333.332	\$3.333.332	\$ 3.333.332
14	KYOCERA ECOSYS M3145IDN - UNIDAD DE IMAGEN PARTE DK3172	3	\$17.999.997	\$17.999.997	\$17.999.997	\$ 17.999.997
15	LASERJET P1606dn - RODILLO DE PRESION (LPR-P1606)	4	\$1.269.332	\$1.269.332	\$1.269.332	\$ 1.269.332
16	LASERJET P1606DN - ELEMENTO CALEFACTOR (B0F4X2RSB6) CERÁMICO	3	\$6.199.998	\$6.199.998	\$6.199.998	\$ 6.199.998
17	LASERJET P1606DN - ACETATO (HP RM1-6405-FILM)	3	\$333.198	\$333.198	\$333.198	\$ 333.198
18	LASERJET PRO MFP M426FDW - RODILLO DE PRESION (LPR-400)	2	\$682.266	\$682.266	\$682.266	\$ 682.266
19	LASERJET PRO MFP M426FDW - ELEMENTO CALEFACTOR (B0FHB9J9FD) CERÁMICO	2	\$933.332	\$933.332	\$933.332	\$ 933.332
20	LASERJET PRO MFP M426FDW - ACETATO (RM1-6405-FILM)	4	\$1.269.332	\$1.269.332	\$1.269.332	\$ 1.269.332
21	LASERJET P1102W - RODILLO DE PRESION (LPR-1006)	2	\$634.666	\$634.666	\$634.666	\$ 634.666
22	LASERJET P1102W -ELEMENTO CALEFACTOR (RM1-4007-HE) CERÁMICO	2	\$666.666	\$666.666	\$666.666	\$ 666.666
23	LASERJET P1102W - ACETATO (RM1-0656-FILM)	2	\$222.132	\$222.132	\$222.132	\$ 222.132
24	LASERJET PRO MFP M127 - RODILLO DE PRESION (LPR-M106)	2	\$634.666	\$634.666	\$634.666	\$ 634.666
25	LASERJET PRO MFP M127 - -ELEMENTO CALEFACTOR (RM1-4007-HE) CERÁMICO	2	\$2.933.330	\$2.933.330	\$2.933.330	\$ 2.933.330
26	LASERJET PRO MFP M127 - ACETATO (HP RM1-6405-FILM)	2	\$222.132	\$222.132	\$222.132	\$ 222.132
27	HP 400 - RODILLO DE PRESION (LPR P2035)	2	\$666.400	\$666.400	\$666.400	\$ 666.400
28	HP 400 -ELEMENTO CALEFACTOR (RM1-6406-HE) CERÁMICO	2	\$3.600.000	\$3.600.000	\$3.600.000	\$ 3.600.000
29	HP 400 - ACETATO (HP RM1-6405-FILM)	2	\$222.132	\$222.132	\$222.132	\$ 222.132
30	EPSON L220 - CORREA DE CARRO CABEZAL (CR 1577172)	2	\$396.666	\$396.666	\$396.666	\$ 396.666



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

31	EPSON L3110 - BOMBA DE TINTA (B0DHJF5BRR)	1	\$595.000	\$595.000	\$595.000	\$ 595.000
32	HP LJ P1102W RODILLO ARRASTRE PAPEL (RL1-1442-000)	6	\$399.996	\$399.996	\$399.996	\$ 399.996
33	RENOVACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PREFIJO IPV6	1	\$12.346.250	\$12.346.250	\$12.346.250	\$ 12.346.250
34	SUSCRIPCIÓN PROXMOX (SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN)	1	\$3.456.950	\$3.456.950	\$3.456.950	\$ 3.456.950
35	RENOVACIÓN CORREOS ELECTRÓNICOS BUGA.GOV.CO	1	\$19.441.625	\$19.441.625	\$19.441.625	\$ 19.441.625
36	RENOVACIÓN LICENCIAS ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED	400	\$80.000.000	\$80.000.000	\$80.000.000	\$ 80.000.000
37	RENOVACIÓN ISOLUTION SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	12	\$44.999.988	\$44.999.988	\$44.999.988	\$ 44.999.988
38	LICENCIA DE CAPCUT X 12 MESES	1	\$1.784.703	\$1.784.703	\$1.784.703	\$ 1.784.703
39	LICENCIA DE CANVA X 12 MESES	1	\$821.100	\$821.100	\$821.100	\$ 821.100
40	SILLAS ERGONÓMICAS - RESISTENCIA MÍNIMA >= 100 KG	6	\$5.250.000	\$5.250.000	\$5.250.000	\$ 5.250.000
41	BATERIA PARA DJI OSMO MOBILE 4 SE	2	\$1.118.600	\$1.118.600	\$1.118.600	\$ 1.118.600
42	BASE PARA TELEVISOR DE 75"	1	\$224.999	\$224.999	\$224.999	\$ 224.999
43	PILAS RECARGABLES AA	24	\$2.399.976	\$2.399.976	\$2.399.976	\$ 2.399.976
44	CARGADOR PARA PILAS RECARGABLES AA	3	\$299.997	\$299.997	\$299.997	\$ 299.997
45	CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR COBRE – COBRE	3	\$3.764.997	\$3.764.997	\$3.764.997	\$ 3.764.997
46	CANALETA METALICA 12X5X240cm CON DIVISION BLANCA (METSE)	12	\$2.249.100	\$2.249.100	\$2.249.100	\$ 2.249.100
47	TUBO 3" EMT 3MTS S/UNION EV SOLUTIONS	7	\$5.617.493	\$5.617.493	\$5.617.493	\$ 5.617.493
48	CURVA 3" EMT E.V SOLUTIONS	4	\$759.996	\$759.996	\$759.996	\$ 759.996
49	CAJA METALICA DE PASO 30CM X 30CM X 15CM CHAPA PLASTICA	3	\$577.497	\$577.497	\$577.497	\$ 577.497
50	CORAZA 3" LT AMERICANA MCL	5	\$575.760	\$575.760	\$575.760	\$ 575.760
51	CONECTOR RECTO 3" LT P/CORAZA E.V SOLUTIONS	6	\$809.436	\$809.436	\$809.436	\$ 809.436
52	CANALETA 20X12 MM LISA C/ADHESIV 2MTS 50 BLANCO DEXSON	32	\$1.226.624	\$1.226.624	\$1.226.624	\$ 1.226.624
53	BRAZO METALICO EXT DOMO	1	\$166.667	\$166.667	\$166.667	\$ 166.667
54	TUBO 3/4" EMT 3MTS S/UNION EV SOLUTIONS	9	\$584.991	\$584.991	\$584.991	\$ 584.991
55	CANAL ESTRUCTURADO 4X2 RANURADO 3.00M CALIBRE 16 S/M	2	\$213.332	\$213.332	\$213.332	\$ 213.332
56	CAJAS DE PASO 10X10 DEXON	6	\$291.426	\$291.426	\$291.426	\$ 291.426
57	TRANSCEIVER 10G SFP+ PARA SWITCH HP ARUBA 6100	6	\$33.748.398	\$33.748.398	\$33.748.398	\$ 33.748.398
58	CABLE DAC HPE INSTANT ON 10G SFP+ TO SFP+ 0,5 MTS	2	\$443.748	\$489.654	\$443.748	\$ 459.050
59	SWITCH ARUBA 6100 48G 4SFP+ (UPLINK 1G) – JL676A	1	\$22.567.742	\$23.319.999	\$24.483.373	\$ 23.457.038
60	PATCH CORD FIBRA MONOMODO SFP+ 10G	8	\$874.992	\$933.328	\$874.992	\$ 894.437
61	FIBRA MONOMODO SPF+ 10GB DESDE EL RACK PISO 3 SECRETARIA TIC HACIA PISO 1 RACK BODEGA TIC EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL, INCLUYE INSTALACIÓN	1	\$42.180.000	\$44.365.541	\$42.180.000	\$ 42.908.514



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

62	BANDEJA FIBRA MONOMODO, CON INSTALACIÓN	2	\$5.406.450	\$5.586.664	\$5.406.450	\$ 5.486.521
63	DISCOS DUROS WD PURPLE 8TB PARA NVR	2	\$6.838.708	\$7.066.666	\$6.838.708	\$ 6.914.694
TOTAL			\$499.048.885	\$499.986.599	\$500.964.516	\$ 500.000.000

8. PROCEDIMIENTO Y CRONOLOGÍA

A. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones se publicará con anterioridad al acto de apertura, a partir de la fecha y horarios establecidos en el Cronograma del proceso, en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP 2.

Estará disponible igualmente en la Secretaría TIC, con el propósito de suministrar al público en general, la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados, las cuales deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma.

Cabe anotar que la publicación del pliego de condiciones no genera obligación para el Municipio de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos suministrados a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá lo expresado en este pliego de condiciones y sus adendas sobre los demás documentos. El presente pliego de condiciones, sus anexos técnicos, sus adendas, la respuesta a observaciones y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, son parte integrante del contrato que se suscriba.

B. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones, preguntas o solicitud de aclaraciones que los proponentes quieran plantear al pliego de condiciones, podrán ser presentadas dentro del término previsto en el Cronograma del proceso. Tales consideraciones serán recibidas a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

- Mediante la plataforma SECOP II, en el proceso de referencia.

Las observaciones serán revisadas y evaluadas por la Secretaría, quien dará respuesta a las mismas mediante acto motivado y de considerarlo pertinente efectuará los ajustes a los pliegos que se desprenden de tales respuestas. De igual forma se comunica que se hará caso omiso a todo tipo de comunicación que no se hubiere presentado dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso o que no cuenten con alguna de las características señaladas en este numeral. Para efectos de evitar interacción de funcionarios con interesados o proponentes que afecten el proceso en espacios distintos a las diligencias legalmente previstas para el proceso licitatorio no se atenderán solicitudes de aclaración efectuadas por medios distintos a los previstos en el presente documento.

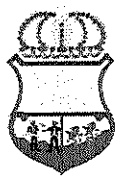
C. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada, se abre el día y hora establecidos en el Cronograma del Proceso, mediante la expedición y publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co del acto administrativo que ordena la apertura de la misma.

En dicho cronograma se anunciará la fecha y hora a partir de la cual se recibirán las ofertas a través de la plataforma SECOP II.

D. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La consulta del pliego de condiciones definitivo y toda la información existente sobre el objeto a contratar, se podrá efectuar en el Despacho del alcalde del municipio en horario laboral y de atención al público o en la página del Sistema Electrónico



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

NIT. 891.380.033-5

SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

de Contratación Pública SECOPII.

Los plazos para cada una de las etapas del proceso de contratación serán los establecidos en el Cronograma del Proceso. De la misma manera, el Pliego de Condiciones y toda la información disponible, estará publicada para consulta de los interesados, en la página web: www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a este proceso, desde su apertura y hasta la fecha de suscripción del contrato.

E. OBSERVACIONES DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las observaciones y en general cualquier información relacionada con el proceso se recepciona exclusivamente por la plataforma SECOP II

F. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura hasta la fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración y modificación a los pliegos de condiciones, indicada en el Cronograma del proceso.

Toda modificación a los pliegos de condiciones y sus anexos se efectuará mediante adendas numeradas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de aquellos.

Si con posterioridad a la fecha límite para la recepción de solicitudes de aclaración y modificación el Municipio requiere emitir una adenda, en virtud al principio de transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993 prorrogará la fecha de cierre hasta tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la adenda. Las adendas posteriores derogan a los anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Las adendas mediante las cuales se modifique o aclaren los pliegos de condiciones podrán ser emitidas hasta faltando tres días hábiles antes del día previsto para el cierre, lo anterior en cumplimiento de lo expresado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las Adendas podrán consultarse y obtenerse en la Secretaría respectiva y en la página web: www.colombiacompra.gov.co; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía, da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas.

G. CIERRE DEL PROCESO

Las ofertas serán presentadas a través de la plataforma SECOP 2 dentro de los tiempos y términos establecidos por la entidad. En caso de indisponibilidad de la plataforma se debe aplicar el protocolo señalado por Colombia compra.

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, para lo cual se deja como opción de aplicabilidad en caso de falla de la plataforma SECOP II, el correo electrónico contactenos@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Para verificar la hora señalada, se aplicará lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, con lo cual se establece que la hora oficial de los procesos de contratación corresponde a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizando la conexión en la hora prevista para el cierre, en la página Web www.sic.gov.co. De existir problemas de conexión a internet que impidan conocer la hora oficial de la SIC, se tendrá como tal la del reloj de la Entidad.

Vencido este plazo, en acto público se declarará cerrado el presente proceso.



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

H. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas a través de la plataforma SECOP 2.

I. SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN.

Desde el momento del cierre de la selección abreviada y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el Municipio podrá solicitar a través de la plataforma SECOP 2 a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el Municipio solicitar variación alguna a los términos de la misma ó violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo perpetuado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El Municipio se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, El Municipio tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones del proponente y verificar las certificaciones presentadas.

J. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Dirección Administrativa del Municipio por un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día siguiente al último día de vencimiento para la evaluación, con el objetivo de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. De la misma forma, los informes de evaluación serán publicados durante ese mismo período en la página web: www.colombiacompra.gov.co. a través del SECOP 2.

En el término señalado los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica

K. PROPONENTE ÚNICO

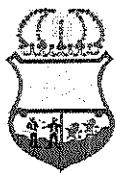
Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas.

L. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

Previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, adjudicará el contrato derivado de este proceso, al proponente cuya propuesta se ajuste a estos pliegos de condiciones y haya presentado la oferta económica más favorable, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el pliego de condiciones.

M. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

Reglas de desempate (sucesivas excluyentes)	y	Acreditación - Observaciones
		En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.		Madre Cabeza de Familia: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.



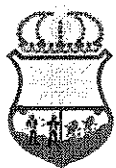
PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO	indígenas. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal. - Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que: • Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal. • Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. <u>Diligenciar FORMATO</u>	Adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: - Tener 60 años cumplidos o más. - No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia - Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de las cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. Proponentes plurales: la regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumarán el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. <u>Diligenciar FORMATO</u>	- Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. - Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

	- Proponentes plurales: el representante legal de cada uno de sus integrantes certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente.	- El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejação de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. - Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación. - Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, (b) y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la	Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, En consecuencia se debe demostrar éste concepto de "participación" de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda. Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación. Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejação de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje. - La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana Documentos de su existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas Documentos de su existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación	La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, representante legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Diligenciar	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	MÉTODO ALEATORIO: Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Municipio de Guadalajara de Buga estableció el siguiente mecanismo: a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en la minuta de cada Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, y en lo pertinente en cada una de sus Guías de Compra correspondiente.



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

	Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalaron en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: 1. Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, 2. Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y 3. La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus 4. trabajadores o socios o accionistas.
--	---

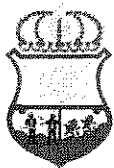
Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. En los casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditar, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 4: la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

9. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple o No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple o No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	Cumple o No CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple o No Cumple

CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá incluir los documentos de legales que se relaciona:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Anexo Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, indicando lo siguiente:

- A. Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- B. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.
- C. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.
- D. La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser mínima, el plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con poste-rioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
- E. El nombre asignado al consorcio o unión temporal.
- F. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, o inconsistencia en la duración, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y por tanto, la propuesta será rechazada jurídicamente.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONA JURÍDICA O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante
Calle 7 No. 12-45, piso 3 - Tel: 6022377000 ext. 1555 Buga – Valle
www.guadalaradebuga-valle.gov.co; e-mail: tic@buga.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

NIT. 891.380.033-5

SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. En el caso de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas integrantes de consorcio o unión temporal correspondiente deberá incorporar actividades iguales o similares a las del objeto de la selección abreviada.

La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de la presentación de la propuesta o de una duración indefinida. En el evento que el plazo de la persona jurídica sea indefinido, se deberá anexar acta de la junta de socios o asamblea de accionistas, según se trate, que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación en la forma señalada en incisos precedentes.

En caso que el certificado de existencia y representación legal haya sido suministrado al Municipio por el oferente en otro expediente, valdrá la copia que el Municipio le tome a dicho documento y se anexe a este proceso, siempre y cuando el oferente lo indique de manera expresa en su oferta, debiendo indicar el expediente en el que se encuentre y los requisitos exigidos para esta contratación se cumplan.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de un representante legal para comprometer la sociedad en el contrato a celebrar, deberá aportar adicionalmente autorización del órgano social competente, facultando a quien obre como representante legal para que, como persona jurídica ó miembro de consorcio o unión temporal, presente la propuesta, celebre y ejecute el contrato.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Solo para el caso de personas jurídicas (civiles o comerciales) extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia. Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con entidades u organismos del sector público.

El proponente deberá presentar certificado en que se invoque, el tratado, acuerdo o convenio en que se funda la reciprocidad. En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un informe emitido por la respectiva misión diplomática colombiana, ubicada en el país de origen del Proponente extranjero, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Asegurado / Beneficiario	Municipio de Guadalajara de Buga
Cuantía	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada.
Tomador / Afianzado	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

- A. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones sin justa causa.
- B. Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- C. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- D. También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente deberá presentar constancia de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedida por la Contraloría General de la República; para el caso de personas jurídicas dicha constancia lo será del representante legal y de la compañía. Tratándose de consorcio o unión temporal la certificación será de sus miembros en los términos aquí previstos.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar una certificación vigente emanada de la Procuraduría General de la Nación de que no se encuentra sancionado disciplinariamente. Cuando se trate de personas jurídicas tal acreditación deberá corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar tal requisito.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente deberá presentar constancia de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedida por la Contraloría General de la República; para el caso de personas jurídicas dicha constancia lo será del representante legal y de la compañía.

Tratándose de consorcio o unión temporal la certificación será de sus miembros en los términos aquí previstos.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

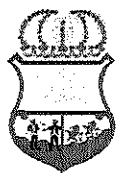
El proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes penales y/o medidas correctivas con constancia expedida por la Policía Nacional. Cuando el proponente sea persona jurídica dicha constancia debe corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales tal requisito deberá acreditarse para cada uno de sus miembros en los términos aquí previstos.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en la base de datos pública del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM con constancia expedida por el ministerio TIC. Cuando el proponente sea persona jurídica dicha constancia debe corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales tal requisito deberá acreditarse para cada uno de sus miembros en los términos aquí previstos.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Declaración juramentada cumplimiento pago aportes parafiscales



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

NIT. 891.380.033-5

SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación correspondiente que deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o representante legal de la compañía respectivamente, en el primero de los casos cuando éste exista por requerimiento de Ley o los estatutos de la persona jurídica. (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de dicha fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de persona natural tal acreditación deberá adjuntar las respectivas planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la información aquí establecida.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LIBRETA MILITAR SI ES PERSONA JURÍDICA O NATURAL.

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, así mismo deberá adjuntar a libreta militar cuando corresponda.

Acreditar situación militar conforme lo señalado en el artículo 4 de la ley 1861 de 2017.

PACTO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de Selección Abreviada, ya sea persona natural, jurídica o integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único tributario, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso. Este deberá estar vigente para dicha fecha y en el Cual se revisa la capacidad fiscal y la existencia del comercio o del proponente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de Selección Abreviada, ya sea persona natural, jurídica o integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso. Este deberá estar vigente para dicha fecha. El R.U.P deberá ser con corte al 31/12/2024.

EXPERIENCIA

General: Se requiere en primera instancia de la experiencia comercial del oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos de comercio, tomados a partir de la inscripción como comerciante en el Registro Mercantil, lo cual se acreditará



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la Oferta los siguientes rangos, sin que ello implique la asignación de puntaje:

EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA																																																																											
El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar su capacidad legal a través del certificado de existencia y representación legal, o en caso de persona natural el respectivo certificado de matrícula mercantil, ambos expedidos por la Cámara de Comercio con competencia en su domicilio social y tener una existencia igual o mayor a 10 años contados a partir del cierre del proceso selección, la que se empezará a contar a partir de la fecha de inscripción del documento de constitución en el registro mercantil que lleva la respectiva cámara de comercio.	Debe acreditar haber iniciado, ejecutado y terminado máximo (02) contratos de compraventa y/o suministro con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea por valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente selección abreviada. Códigos: Los dos contratos en sumatoria deberán contener los códigos mencionados a continuación. <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>43</td><td>21</td><td>16</td><td>00</td><td>ACCESORIOS DE COMPUTADOR</td></tr><tr><td>43</td><td>21</td><td>17</td><td>06</td><td>TECLADOS</td></tr><tr><td>43</td><td>21</td><td>17</td><td>08</td><td>MOUSE O BOLA DE SEGUIMIENTO PARA COMPUTADOR</td></tr><tr><td>43</td><td>21</td><td>21</td><td>00</td><td>IMPRESORAS DE COMPUTADOR</td></tr><tr><td>43</td><td>23</td><td>32</td><td>00</td><td>SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN</td></tr><tr><td>81</td><td>11</td><td>22</td><td>03</td><td>SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN O PARCHEO DE FIRMWARE</td></tr><tr><td>46</td><td>17</td><td>16</td><td>10</td><td>MONITORES DE VIDEO</td></tr><tr><td>43</td><td>22</td><td>17</td><td>00</td><td>EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES</td></tr><tr><td>26</td><td>11</td><td>17</td><td>00</td><td>BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS</td></tr><tr><td>27</td><td>11</td><td>32</td><td>00</td><td>JUEGOS DE HERRAMIENTAS</td></tr><tr><td>44</td><td>10</td><td>17</td><td>00</td><td>ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX</td></tr><tr><td>43</td><td>20</td><td>18</td><td>00</td><td>DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO</td></tr><tr><td>43</td><td>20</td><td>16</td><td>00</td><td>COMPONENTES DEL CHASIS</td></tr><tr><td>52</td><td>16</td><td>15</td><td>00</td><td>EQUIPOS AUDIOVISUALES</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	43	21	16	00	ACCESORIOS DE COMPUTADOR	43	21	17	06	TECLADOS	43	21	17	08	MOUSE O BOLA DE SEGUIMIENTO PARA COMPUTADOR	43	21	21	00	IMPRESORAS DE COMPUTADOR	43	23	32	00	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	81	11	22	03	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN O PARCHEO DE FIRMWARE	46	17	16	10	MONITORES DE VIDEO	43	22	17	00	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES	26	11	17	00	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS	27	11	32	00	JUEGOS DE HERRAMIENTAS	44	10	17	00	ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX	43	20	18	00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO	43	20	16	00	COMPONENTES DEL CHASIS	52	16	15	00	EQUIPOS AUDIOVISUALES
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN																																																																								
43	21	16	00	ACCESORIOS DE COMPUTADOR																																																																								
43	21	17	06	TECLADOS																																																																								
43	21	17	08	MOUSE O BOLA DE SEGUIMIENTO PARA COMPUTADOR																																																																								
43	21	21	00	IMPRESORAS DE COMPUTADOR																																																																								
43	23	32	00	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN																																																																								
81	11	22	03	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN O PARCHEO DE FIRMWARE																																																																								
46	17	16	10	MONITORES DE VIDEO																																																																								
43	22	17	00	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES																																																																								
26	11	17	00	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS																																																																								
27	11	32	00	JUEGOS DE HERRAMIENTAS																																																																								
44	10	17	00	ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX																																																																								
43	20	18	00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO																																																																								
43	20	16	00	COMPONENTES DEL CHASIS																																																																								
52	16	15	00	EQUIPOS AUDIOVISUALES																																																																								

Las certificaciones y/o contratos y/o Ordenes de Servicio que se anexen a la propuesta deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Nombre o razón social del contratante.
B. Nombre o razón social de la empresa
C. Número del contrato.
D. Objeto del contrato.
E. Valor del contrato.
F. Fecha de iniciación del contrato.
G. Fecha de terminación del contrato
H. Calidad del servicio.

El proponente deberá estar inscrito en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio, para lo cual deberá anexar el correspondiente certificado vigente y con información en firme y estar acorde a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2.2.1 del decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 8 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

Para el caso de formas asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de los proponentes deberá reunir los segmentos, familias y clases requeridas para participar.

Para verificar los habilitadores de naturaleza financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, se atenderá la información financiera contenida en el registro único de proponentes, para lo cual los participantes del presente proceso de selección aportarán certificado correspondiente expedido con no más de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y cuya información se encuentre en firme al momento de publicación



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

de los pliegos definitivos.

Si el Oferente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar certificados de RUP de cada uno de sus integrantes.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Cada una de las ofertas que se presenten, deberá cumplir con los requisitos técnicos señalados en el apartado de especificaciones técnicas, los cuales tienen el carácter de habilitantes y aun cuando no conceden puntaje, sin el cumplimiento previo de los mismos, no podrán participar del presente proceso, siendo en todo caso parte de integral de la oferta.

CONDICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Aplicar durante toda la ejecución del objeto contractual la normatividad legal vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y presentar la siguiente documentación: matriz de riesgo, acta de conformación COPASST, Reglamento de higiene, programa de prevención y protección contra caídas, adicionalmente el oferente deberá aportar la constancia de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado expedido por la entidad competente como lo es las ARL en donde se certifique que la empresa demuestre su implementación en un 85% o más, dando así cumplimiento a la norma.

CONDICIONES DEL PERSONAL

El personal destinado para las actividades requeridas según el objeto contractual debe ser especializado, debe contar con la experiencia y experticia necesarias para realizar el servicio objeto del contrato bajo condiciones de calidad exigidas en el mismo y que será utilizado solo en caso de ser requerido para la asistencia técnica en la configuración y parametrización de los equipos adquiridos, los cuales deben de responder a los estándares del sector y deberán estar dotados de los elementos que les permitan efectuar las labores en forma eficiente y con la observancia de las normas de seguridad industrial y ambiental. Por lo tanto, se exigirá el siguiente personal técnico:

El oferente debe garantizar mínimo dos (2) técnicos en sistemas o afines, con una experiencia mínima de 3 años y que al menos uno de los técnicos cuente con certificación en CONFIGURACIÓN DE DISPOSITIVOS ACTIVOS PARA SERVICIOS DE RED CON IPV6, toda vez que se requiere acreditar conocimientos en esta herramienta para las actividades relacionados con la renovación del prefiijo IPV6 de la entidad.

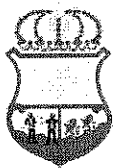
CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los requisitos de la Capacidad Financiera se realizará con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y/o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal si fuere el caso, el cual deberá estar vigente (antigüedad no mayor a 30 días) y en firme, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2024.

Nota: En caso que la información registrada en el RUP no se encuentre en firme, la Entidad no podrá verificar la veracidad de la información por otro medio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia la condición financiera, estará soportada por los estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales a saber, Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros, traducidos y apostillados para los casos en los cuales aplique. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberán allegarse los Estados Financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, suscritos por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.

En materia de capacidad financiera, al no encontrar informes financieros en cuanto al Sector de tecnología, la Entidad procede a realizar un promedio de la capacidad financiera de tres procesos publicados y adjudicados en el SECOP II.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

OBJETO DEL ANÁLISIS	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 1.31
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.67 (67%)
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	MAYOR O IGUAL 1.42
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0.096 (9,6%)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0.042 (4.2%)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo utilizando sus activos disponibles, sin necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo.

El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente

CRITERIOS	CONDICIÓN
Igual o Mayor a 1.31	HABILITA
Inferior a 1.31	DESHABILITA

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento es un indicador financiero que muestra **qué porcentaje de los activos de una empresa ha sido financiado con deudas**. A mayor el índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total /Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICIÓN
Igual o Menor 0.67 (67%)	HABILITA
Mayor a 0.67 (67%)	DESHABILITA

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Este indicador establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa. Para ello los la utilidad operacional debe ser mayor o igual a los intereses pagados.

Estará determinado por el resultado de (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

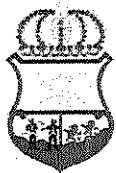
CRITERIOS	CONDICIÓN
Mayor o igual a 1.42	HABILITA
Inferior a 1.42	DESHABILITA

Para este indicador, será válido el índice INDETERMINADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador de la rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional	Mayor o igual a 6

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 6%

CRITERIOS	CONDICIÓN
Igual o Mayor a 0.096 (9.6%)	HABILITA
Menor a 0.096 (9.6%)	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Rentabilidad sobre activos	= Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 4%

CRITERIOS	CONDICIÓN
Igual o Mayor a 0.042 (4.2%)	HABILITA
Menor a 0.042 (4.2%)	DESHABILITA

10. EVALUACIÓN

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

Cuando únicamente resulte un Proponente habilitado, el Municipio de Guadalajara de Buga adjudicará el Contrato siempre y cuando el valor de la Oferta sea inferior o igual al presupuesto oficial del proceso, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

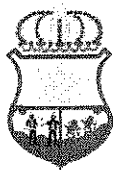
La entidad no establece límite a partir del cual se presume que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador deberá recomendar, rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta que responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.

La oferta deberá incluir la relación de los precios de los elementos a adquirir, valor de la oferta; para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El Municipio de Guadalajara de Buga verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el anexo OFERTA ECONÓMICA, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto oficial. De igual forma ninguno de los valores



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial. A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: El contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia que se haga al ofrecimiento más favorable, corresponderá a aquel que dé el menor precio (art. 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9 decreto 1082 de 2015)

Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas se realizará una subasta inversa presencial. Se procederá entonces a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir, que se hayan declarado hábiles y que cumplan con la ficha técnica.

Una vez publicado el informe de evaluación, y surtido el trámite del traslado a los oferentes, se procederá a efectuar la subasta inversa, siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados. La subasta inversa se estructurará de tal manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Guadalajara de Buga puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. **Apertura del sobre económico:** El Municipio de Guadalajara de Buga procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.
2. **Fecha y hora de inicio de la subasta:** Los proponentes deberán encontrarse a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa presencial. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.
3. **Desarrollo de la subasta:** La subasta inversa presencial se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - A. Para la realización de la subasta inversa presencial se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2 2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
 - B. La subasta se inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
 - C. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
 - D. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
 - E. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
 - F. La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
 - G. El tiempo de la subasta inversa presencial será de 20 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización, alguno de los proveedores haga un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

- H. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).
- I. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- J. Cualquier proponente puede desistir del evento de subasta inversa presencial de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible.
- K. Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará el valor de cada lance válido sin especificar quién lo presentó.
- L. En caso de empate la entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
- M. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.
- N. Finalizada la subasta, la entidad generará un informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, el Municipio de Guadalajara de Buga adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

El Municipio de Guadalajara de Buga dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gastos. La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

11. OFERTA

1. PRESENTACIÓN: Deberá realizarse mediante la plataforma SECOP II

- Todos los documentos exigidos dentro de este pliego de condiciones deberán ser incluidos con la propuesta digital.
- No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, el Municipio procederá a solicitar al proponente la aclaración respectiva, dentro del plazo que estime conveniente
- Serán a cargo del proponente y a riesgo de éste todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos, razón por la cual no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.
- Una vez declarado cerrado el proceso, no se aceptará a los proponentes efectuar variación alguna en su contenido, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que se trate de requisitos no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y que le sean solicitados por la entidad.
- La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

REVISIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio efectuará las verificaciones de las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas, de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en el presente proceso a través del Comité Asesor de Evaluación de la entidad. Al momento de efectuar la evaluación, El Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 y la ley 1882 del 2018.

La verificación de habilitadores jurídicos, financieros y técnicos que efectuará el Municipio no tendrá ponderación alguna, en razón de que mediante esta evaluación se verificará y estudiarán aquellos documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, definirá cuáles propuestas pasarán a la etapa de evaluación de la propuesta económica.



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

Esta etapa comprende:

- Verificación de la presentación de los documentos jurídicos,
- Verificación de la experiencia
- Verificación de los requisitos técnicos habilitantes.
- Verificación de la capacidad financiera del proponente.

Finalmente se efectuará la evaluación de los requisitos que se les otorga puntaje.

Atendiendo lo anterior, dentro del término establecido en el cronograma la entidad estatal publicará el informe de evaluación.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

CONFIDENCIALIDAD.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Municipio traslade a los proponentes por tres (3) días hábiles los informes de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de este oferente.

DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Municipio declarará desierta la selección abreviada únicamente por causa o motivos que le impidan a la administración efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el se motivará de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Contra la resolución de desierta de la selección abreviada, procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE RECHAZO.

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, El Municipio rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando la persona jurídica no tenga capacidad legal para suscribir el contrato de que trata el presente proceso de selección o su representante legal no tenga autorización suficiente para presentar la propuesta cuando la misma sea necesaria según los estatutos de la persona jurídica proponente.
- Cuando el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal no estén inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio, no cumplan las condiciones de clasificación previstas en el presente pliego de condiciones o la información inscrita no se encuentre en firme.
- Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos técnicos previstos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando se compruebe falsedad o inexactitudes en los documentos o en las informaciones suministradas.
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial previsto para el presente proceso.
- Cuando se compruebe objetivamente confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo entre dos o más proponentes para perjudicar a terceros. Se entenderá que tal circunstancia ocurre cuando el contenido de las propuestas sea similar en cuanto a la organización de la oferta y/o precios de los ítems de la propuesta



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

económica

- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y Ley 1474 de 2011.
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual o similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación.
- Cuando cualquier proponente presente más de una propuesta, para lo cual se rechazaron todas las propuestas presentadas por dicho proponente.
- Cuando el proponente no aporte en la oportunidad prevista en el pliego de condiciones la información considerada subsanable que le sea solicitada o ésta sea suministrada incompleta o con inconsistencias que no permitan subsanar la propuesta.
- Cuando el Proponente no presente el anexo de cuadro de oferta económica o habiéndose presentado no sea firmada por el proponente.
- Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta en meses o días ciertos y determinados, o cuando el mismo esté sujeto a condición.
- Cuando se omita el documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad o se omita las firmas de sus integrantes o la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de las uniones temporales, del señalamiento de los términos y extensión de la participación de los miembros que las integran, o la falta del plazo de duración.
- Cuando no se presente propuesta básica o ésta se presente en forma parcial.
- Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces, sin mediar autorización.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta o esta se presente con condiciones distintas a las previstas en el pliego de condiciones y el reglamento que regula la materia.
- Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, en estado de liquidación privada o en trámite de liquidación judicial.
- Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudios de las mismas, convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación.
- Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos a través de los cuales se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio o resarcitorio, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por entidades públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación.
- En los demás casos previstos en los presentes Pliegos de Condiciones.

SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN.

Desde el momento del cierre de la selección abreviada y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el Municipio podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el Municipio solicitar variación alguna a los términos de la misma ó violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo perpetuado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El Municipio se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, El Municipio tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones del proponente y verificar las certificaciones presentadas.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

12. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación se encuentra sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad en el análisis realizado con base en los lineamientos establecidos en la sección 4.5 anexo 2: Aplicación de los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel departamental del “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION” expedido por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, se concederá Trato Nacional a Proponentes de dichos países, así como a Proponentes de países miembros de la Comunidad Andina. Así mismo, se concede Trato Nacional a aquellos Proponentes de Estados a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad. Acuerdos comerciales vigentes.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE EN COLOMBIA	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO/NA	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	\$ 1.147.016.154 COP SI SUPERA	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	NA	NA	NA
	PERU	SI	SI	\$ 1.147.016.154 COP SI SUPERA	NO	SI
CANADA		SI	NO	NA	NA	NA
CHILE		SI	NO	\$ 1.148.221.780 COP SI SUPERA	APLICA No. 18	NO
COREA		SI	SI	\$ 1.147.000.00 COP SI SUPERA	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	\$ 2.030.722.904 COP SI SUPERA	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	\$ 2.030.722.904 COP SI SUPERA	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	\$ 1.071.354.018 COP SI SUPERA	NO	SI
MEXICO		SI	NO	NA	NA	NA
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	APLICA No. 20	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	APLICA No. 20	NO
	HODURAS	SI	NO	NA	NA	NA
UNION EUROPEA	REINO UNIDO	SI	SI		NO	SI
	IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	\$ 1.148.221.780 COP SI SUPERA	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	\$ 1.352.328.284 COP SI SUPERA	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	\$ 1.148.221.780 COP SI SUPERA	NO	SI

<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral-de-mipymes-2025-oali.pdf>

Del cuadro anterior se observa y de conformidad con lo previsto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Estado Colombiano con: Guatemala, El Salvador, así como La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, toda vez que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por acto administrativo debidamente motivado, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, el Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

13. RIESGOS

RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

CLASE	Los riesgos pueden ser: ✓ Generales: Se encuentra en todos los procesos que adelanta la entidad. ✓ Específicos: Propio del proceso de contratación objeto de análisis.
FUENTE	Pueden ser: ✓ Internos: Propios de la entidad y se asocian a la operación y capacidad de la entidad ✓ Externos: Relacionado con asuntos no propios de la entidad estatal.
ETAPA - ETAPA DEL PROCESO	✓ Etapa de planeación (desde el Plan anual de adquisiciones): modalidad de contratación adecuada, requisitos habilitantes apropiados, valor del contrato acorde con los precios del mercado, claridad en la descripción del bien o servicio, condiciones de claridad y transparencia en la selección. ✓ Etapa de selección: (desde la apertura del proceso hasta la adjudicación) ofertas artificialmente bajas, colusión (pacto en contra de tercero), selección de proponentes que no cumplan con los requisitos o inhábiles para contratar. ✓ Etapa de contratación: falta de firma del contrato, no presentación de garantías o presentación tardía, falta de registro presupuestal, reclamos de terceros que retrasen el perfeccionamiento del contrato. ✓ Etapa de ejecución: cumplimiento del contrato, logro del objeto, rompimiento del equilibrio contractual, los relativos a la liquidación y terminación del contrato
POR TIPO	✓ Económicos: (CONPES 3714 de 2013) Fluctuación de precios de insumos, desabastecimiento, inflación. ✓ Sociales o políticos: Cambio de políticas gubernamentales o condiciones sociales que puedan afectar la ejecución del contrato. ✓ Operacionales: Suficiencia del Presupuesto y del plazo, tecnológicos y equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. ✓ Financieros: consecución de financiación, liquidez, en general todo lo determinado para la obtención de recursos. ✓ Regulatorios: Cambio en reglamentos (regulación del estado). ✓ De la naturaleza: temblores, inundaciones lluvias secas ✓ Ambientales: licencias, planes de manejo, permisos, Tecnológicos: Fallas en los sistemas de comunicación, obsolescencia tecnológica.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

NO.	CLASE	PARTE	ETAPA	ACTIVIDAD	CONDICIÓN QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE EVITARSE	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN DE LA BUENAS?
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Acción de requerimiento o inclusión originalmente en los pliegos y/o contratos pero que están contemplados en la naturaleza del contrato	Demoras en la obtención de los insumos. Repetición en la contratación y generación de modificaciones al contrato inicial	1	2	3	Riesgo bajo	Municipio
2	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Estructura inservible del contrato	Incumplimiento del Contrato y demoras en la obtención de los insumos	1	4	5	Riesgo medio	Contrata
3	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Daños, pérdidas o pérdidas de los bienes del contrato durante la ejecución	Reemplazo de los repuestos entorpecer la productividad de los funcionarios para la realización de actividades	1	1	5	Riesgo alto	Contrata
4	Específico	Interna	Ejecución	Económico	Incumplimiento en la entrega de los bienes	Se entorpecer la productividad de los funcionarios del Municipio de Guadalajara de Buga por lo cual no se podrá cumplir con las actividades misionales de este	1	2	6	Riesgo alto	Contrata
5	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras de ciertos trabajos, modificaciones en el pago de impuestos y/o aranceles	Incumplimiento del Contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Municipio
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Atornillamiento de los bienes	daños irreparable de los bienes	1	1	4	Riesgo bajo	Contrata
7	General	Externa	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes que no cumpla con las especificaciones solicitadas en el contrato en la entidad de solicitud o reemplazo de repuestos	Que los artículos sufran daños severos que no permita su reemplazo	1	3	12	Riesgo bajo	Contrata
8	General	Externa	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes en mal estado	Que se deterioren los bienes	1	2	3	Riesgo bajo	Contrata

14. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

- A. **Asegurado / Beneficiario:** Municipio de Guadalajara de Buga
- B. **Cuantía :** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- C. **Vigencia :** Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- D. **Tomador / Afianzado :** Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

- A. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- B. Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- C. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- D. También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

15. GARANTÍA PARA LEGALIZAR EL CONTRATO

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (01) año más, contados a partir de la expedición de la póliza.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercida por el profesional Universitario de la Secretaria TIC o quien ejerza sus funciones, quienes tendrán las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 1952 de 2019, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

CONDICIONES DEL CONTRATO

PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la ley 80 de 1993.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los (15) días calendarios siguientes al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio. (Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación.

Los costos del contrato, las garantías previstas en el pliego de condiciones que exige la Ley, impuestos y gravámenes, registros y demás obligaciones que se causen, serán de cargo del Contratista. El contrato se entenderá perfeccionado cuando se encuentre suscrito por las partes y cuente con el registro presupuestal correspondiente.

GARANTÍAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Garantía bancaria a primer requerimiento; y (3) Patrimonio autónomo, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, de acuerdo a la solicitud contemplada en el presente pliego.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el supervisor y el contratista deberán suscribir acta de inicio, para lo cual deberá haberse cumplido con los siguientes requisitos:

- Perfeccionamiento del Contrato.
- Aprobación de la Garantía Única.
- Certificado de Registro Presupuestal.
-

VALOR DEL CONTRATO

El valor fiscal del contrato será el valor de la propuesta económica.

Todos los costos directos e indirectos de todas y cada una de las actividades a realizar, deberán ser contemplados en la propuesta, ya que el Municipio no reconocerá ningún valor adicional por cada uno de ellos, ni imprevistos adicionales.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las señaladas en el presente pliego.

PERSONAL

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato todo el personal idóneo y calificado.

Una vez el Municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido para el módulo correspondiente.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Cuando con posterioridad a la fecha límite para la entrega de propuestas, los impuestos que inciden directamente en los valores cotizados tengan alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación; así como, la creación de nuevos impuestos que también inciden directamente en los valores cotizados, ello será tenido en cuenta por El Municipio para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle al Contratista los mayores costos o hacerle las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los valores cotizados.

El Municipio deducirá todos los impuestos y retenciones a que haya lugar al momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Prodeporte	2.5 %
Prounivalle	1 %
CBA	3 %
Prohospital	1 %
Propacifico	0.5%
Reteica	% N/A
Reteiva	15 %
Tasa de Retención	11 %
Comisarias	2%

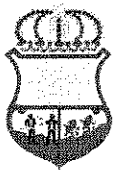
AJUSTE DE PRECIOS

El presente contrato no contempla el pago de reajustes.

CESION Y SUBCONTRATACION

El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Municipio y en los casos expresamente señalados en la Ley. El Municipio podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. En ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal.

El Contratista necesitará aprobación previa escrita del Municipio para subcontratar. El Contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra El Municipio.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

El Municipio, podrá exigir al Contratista, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones.

MULTAS

EL Contratista al suscribir el contrato autoriza al Municipio, para deducir del saldo a su favor multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, así: a) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del Contrato. b) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento del contrato. c) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Supervisor.

El pago de dichas multas no exonera al Contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes. El incumplimiento de esta obligación, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se efectúe el cumplimiento, mediante la certificación de las entidades correspondientes (Art. 1, Ley 828 de 2003).

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS

Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido ó está incurriendo en una o varias de las causales de multa, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

Para la aplicación de multas se atenderá el procedimiento previsto para el efecto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de los trabajos durante la ejecución del Contrato, pero sin derecho a indemnización cuando se concluya por el Municipio, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio del Municipio subsistan los efectos originados en la fuerza mayor, caso fortuito o aspectos netamente técnicos. Para efectos de la suspensión, se elaborará el acta respectiva la cual quedará en firme una vez suscrita por el supervisor, quien la valorará y autorizará, señalando en forma explícita el periodo de suspensión y la fecha de reiniciación de las actividades, previo informe motivado escrito por el supervisor. A su vez, el Contratista deberá ampliar la garantía única conforme a los términos de suspensión y reiniciación autorizados. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales. Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios de aquella y los mismos deben interpretarse en su conjunto.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

NIT. 891.380.033-5

SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**

SASI-STIC-2700-1546-2026

CADUCIDAD

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista según el presente contrato y con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato.

El Municipio, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El término de vigencia del contrato empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y cubrirá el plazo para la ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más. Este término será utilizado para la liquidación final del contrato.

PRÓRROGA DEL PLAZO

Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan

según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenidos vigentes.

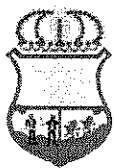
Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

LIQUIDACIÓN

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026**

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 literal v del artículo 164 del C.P.A.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso se limita a Mipymes Municipales según resolución de apertura DAM-1100-544-2023, del 24 de julio de 2023. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones selección abreviada, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien teniendo en cuenta que el presente proceso de selección de mínima cuantía no excede, los veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La entidad pone a disposición de los interesados el formato N° 13 AVISO DE LIMITACIÓN A MYPIMES, a través del cual, podrán presentar el requerimiento.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las **Mipyme también** podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

CRONOGRAMA

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP 2, el cual indicará las fechas límite para cada etapa del proceso de selección abreviada. Se advierte que el Municipio podrá en cualquier momento modificar las fechas contenidas en la presente Cronología, cuando las circunstancias lo requieran, lo cual se comunicará oportunamente en la página web www.colombiacompra.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Wilson Adler García Abril	Técnico Operativo	
Revisó	Diego Fernando Carrillo Gómez	Secretario TIC	
Aprobó	Andrés Julián Velasco Gómez	Subdirector de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-STIC-2700-1546-2026

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha: _____

Señores

Municipio De Guadalajara de Buga

Guadalajara de Buga

Valle

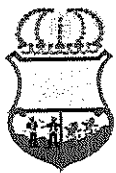
Asunto: Selección Abreviada No. **SASI-STIC-2700-1546-2026**

El suscrito (obrando en nombre propio o como representante legal de la firma...)

_____, o como Representante del Consorcio ---- o Unión Temporal _____, de acuerdo con lo establecido en los PLIEGOS DE CONDICIONES, presento la siguiente propuesta para el proceso de selección, denominado Selección Abreviada No. **SASI-STIC-2700-1546-2026**, y en caso que nos sea aceptada y adjudicada por esa entidad, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo que:

- a) He examinado y no tengo reservas a los documentos de los pliegos de condiciones, incluyendo las adendas del mismo.
- b) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo comprometen a los firmantes de esta carta.
- c) Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable que de ella se derive.
- d) Tengo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad (o la clase de persona que se trate), en cuantía hasta de _____ (\$xxx), de conformidad con el certificado de existencia y representación legal obrante en mi propuesta, o por autorización concedida en acta de fecha _____.
- e) Mi oferta se mantendrá vigente por un período de _____ días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones. Esta oferta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- f) Que el porcentaje de participación valor total de la propuesta es de (números y letras). **Nota: Sólo deberá ser diligenciado en el caso de presentarse por consorcios o uniones temporales.**
- g) Si mi oferta es aceptada, me comprometo a suscribir el contrato, a constituir una garantía única, de conformidad con lo exigido en el contrato que se suscriba, a pagar los impuestos a que haya lugar, así como a ejecutar el objeto del contrato en los términos y condiciones especificados en el pliego de condiciones.
- h) Para esta contratación, no soy participe en calidad de oferente, en más de una oferta.
- i) Entiendo que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la comunicación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- j) Manifiesto que no me encuentro (y/o ni la firma, ni el consorcio, ni la unión temporal que represento), incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las establecidas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la ley 80 de 1993,
- k) ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- l) Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o Pliego de Condiciones y en el contrato.
- m) l.) El Régimen Tributario al cual pertenezco es _____



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

NIT. 891.380.033-5

SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

*PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*

SASI-STIC-2700-1546-2026

- n) Acepto la Forma de Pago establecida por el Municipio de Guadalajara de Buga.
- o) Que el original de la propuesta consta de _____ folios, debidamente numerados. IGUALMENTE, SEÑALO COMO LUGAR DONDE RECIBIRÉ NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON ESTA CONTRATACIÓN, EL SIGUIENTE:

Nombre del Representante

Legal:

C.C. o NIT.

Dirección

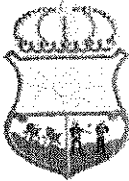
Teléfono:

FAX:

E.MAIL:

FIRMA: _____

Ciudad y Fecha:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT.891-380-033-5	
	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
	No. SASI-STIC-2700-1546-2026	

ANEXO No. 2
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Ciudad y fecha: _____

Señores
Municipio De Guadalajara de Buga Secretaría de
Guadalajara de Buga
Valle

Asunto: Selección Abreviada No. **SASI-STIC-2700-1546-2026**

Los suscritos _____ y _____, debidamente Autorizados para actuar en nombre y representación de y _____, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección Abreviada No. **SASI-STIC-2700-1546-2026** del Municipio de Guadalajara de Buga, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.
- El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	% DE PARTICIPACIÓN

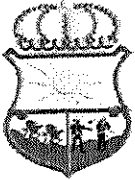
- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4. Que ninguno de los de los integrantes del Consorcio se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades públicas de las consagradas en la Constitución Política o en la Ley.
- El Representante Legal del Consorcio es _____, identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecido con la ADJUDICACIÓN, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
 - La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 202X.

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT.891-380-033-5	
	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
	No. SASI-STIC-2700-1546-2026	

ANEXO 3

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha: _____

Señores
Municipio De Guadalajara de Buga Secretaría de Guadalajara
de Buga
Valle

Asunto: Selección Abreviada No **SASI-STIC-2700-1546-2026**

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en la Selección Abreviada No **SASI-STIC-2700-1546-2026** del Municipio de Guadalajara de Buga, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1. La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.
- 2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	% DE PARTICIPACIÓN

- 3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, ilimitada y mancomunada.
- 4. Que ninguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades públicas de las consagradas en la Constitución Política o en la Ley.
- 5. El Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecido con la ADJUDICACIÓN, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

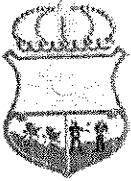
- 6. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección	_____
Teléfono	_____
Fax	_____
Ciudad	_____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200_.

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	
	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
	NIT.891-380-033-5	
	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
	No. SASI-STIC-2700-1546-2026	

ANEXO 4
EXPERIENCIA

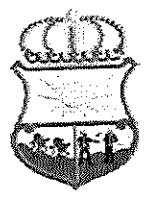
Proponente: _____

(presentar un formato por cada integrante de consorcio o unión temporal)

N o.	NUMERO DEL CONTRATO Y ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO O SUSCRIPCION	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACION EN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS ANTERIORES	VR. DEL CONTRATO, INCLUYENDO ADICIONALES Y AJUSTES EN PESOS

En los contratos ejecutados o en ejecución de Consorcios o Uniones Temporales anteriores, debe relacionarse el contrato en la proporción del porcentaje de participación correspondiente.
Declaro con mi firma que la información aquí consignada es veraz y autorizo al Municipio de Guadalajara de Buga para que verifique dicha información.
Si el objeto del contrato consignado en el presente cuadro no me permite identificar si corresponde a lo solicitado en los presentes pliegos de condiciones, dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación y calificación.

Nombre y firma del proponente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT.891-380-033-5	
	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. STIC-2700-1290-2023	

ANEXO 5
VALOR TOTAL DE LA OFERTA

Lugar y fecha: _____
Señores
Municipio De Guadalajara de Buga Guadalajara
de Buga
Valle

Asunto: Selección Abreviada No. **SASI-STIC-2700-1546-2026**

(El apoderado o representante legal) _____, obrando en nombre propio (o en representación de) _____ de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, ofertar de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de _____ pesos, discriminado de la siguiente manera:

Cada una de las ofertas que se presenten, deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos, los cuales tienen el carácter de habilitantes y aun cuando no conceden puntaje, sin el cumplimiento previo de los mismos, no podrán participar del presente proceso, siendo en todo caso parte de integral de la oferta, razón por la cual no son subsanables, como quiera que ello constituirá una mejora de la oferta.

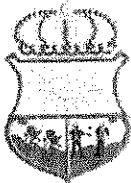
Podrán participar del presente proceso empresas que tengan dentro de su objeto social El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, así como La impresión de sellos postales, timbres fiscales y papel moneda, formas para cheques y letras, bonos y demás documentos de título valor; asimismo deberá tener dentro de su objeto la impresión litográfica de envases, empaques y embalajes.

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO

Cabe resaltar que debido a que el almacén municipal NO cuenta con el espacio necesario para albergar y guardar todos los elementos que se requieren adquirir, es necesario que el oferente realice las entregas parciales, es decir durante el plazo del contrato, de común acuerdo con los supervisores del contrato, el oferente entregará paulatinamente los insumos de acuerdo al requerimiento o necesidad de la administración.

EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR CON LA PROPUESTA MUESTRA DE TULA (MORRAL) Y LA AGENDA. Con el fin de verificar el material, textura, calidad y demás detalles de estos elementos.

(En la evaluación económica se verificará el ítem unitario)

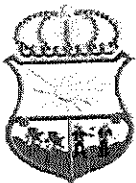
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT.891-380-033-5	
	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-STIC-2700-1546-2026	

ANEXO 6

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Entre los suscritos **ANDRÉS JULIÁN VELASCO GÓMEZ** mayor de edad vecino de esta ciudad, quien actúa en calidad de **SUBSECRETARIO DEL DESPACHO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, quien actuará en nombre del Municipio de Guadalajara de Buga en uso de las atribuciones conferidas por la doctora **KAROL MARTINEZ SILVA**, Alcaldesa Municipal, según delegación en materia contractual efectuada mediante Decreto Decreto de Delegación No. **DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024**, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por otra parte _____ manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto:.....

....." 2. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. 3. Que el **PROponente** tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **DECLARACIONES DEL PROPONENTE.- PRIMERA:** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas. **SEGUNDA:** Declaro que toda la información que suministre durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado es cierta. **TERCERA:** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **CUARTA:** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o Pliego de Condiciones. **QUINTA:** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones o a los Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD.- PRIMERA:** Declaró que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **SEGUNDA:** Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS PRIMERO: Proponente.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, a manifestarle a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Municipio de Guadalajara de Buga y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDO: Proponente.** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. **TERCERO: Proponente.** Me comprometo a suministrar al Municipio de Guadalajara de Buga, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **CUARTO: Proponente.** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o Pliego de Condiciones y en el contrato. **QUINTO: Proponente - Entidad.** Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. **SEXTO: Entidad.** Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **SÉPTIMO: Entidad.** Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **OCTAVO: Entidad.** Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual. En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de xxxxxxxx, el día xxxxx del mes de xxxxxx de 202X

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT.891-380-033-5	
	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-STIC-2700-1546-2026	

ANEXO 7

CARTA SOLICITUD LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

Ciudad y fecha: _____

Señores

Municipio De Guadalajara de Buga

Guadalajara de Buga

Valle

Asunto: Selección Abreviada No. **SASI-STIC-2700-1546-2026**

El suscrito (obrando en nombre propio o como representante legal de la firma...)

_____, o como Representante del Consorcio ---- o Unión Temporal _____, de acuerdo con lo establecido en el aviso de convocatoria y lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, solicitamos que el presente proceso de selección abreviada sea limitada a MIPYMES del orden departamental, para lo cual adjuntamos:

1. Para el cumplimiento del **Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.** El oferente deberá adjuntar si se trata de personas jurídicas, el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad que sea competente.

Cuando se trate de personas naturales el contador o revisor fiscal deberá indicar el tiempo de constitución de la MIPYME, el cual no podrá ser inferior a un año y el domicilio de las actividades comerciales. Para consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta que cada consorcio o unión temporal por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que lo integren; siendo importante aclarar que cada integrante deberá aportar la documentación requerida.

2. Para el cumplimiento del **"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. El oferente deberá adjuntar Certificación que cumpla con lo exigido en este artículo y especificando el tamaño de la empresa, número de trabajadores de la empresa, y el valor del activo total conforme la ley 905 de 2004**

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que somos idóneos de acuerdo con lo requerido en la presente convocatoria y los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

Nombre del Representante Legal:

C.C. o NIT.

Dirección

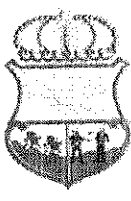
Teléfono:

FAX:

E.MAIL:

FIRMA: _____

Ciudad y Fecha:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT.891-380-033-5	
	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-STIC-2700-1546-2026	

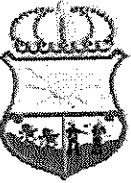
ANEXO 08

MINUTA DEL CONTRATO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No.	SASI-STIC-2700-1546-2026
CONTRATISTA	
CONTRATANTE:	Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga
OBJETO:	COMPRA DE REPUESTOS Y COMPONENTES PARA LA REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO EL LICENCIAMIENTO REQUERIDO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
VALOR	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MLCT (\$500.000.000) incluidos impuestos.
DURACIÓN	QUINCE (15) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **ANDRÉS JULIÁN VELASCO GÓMEZ** mayor de edad vecino de esta ciudad, quien actúa en calidad de **SUBSECRETARIO DEL DESPACHO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, quien actuará en nombre del Municipio de Guadalajara de Buga en uso de las atribuciones conferidas por la doctora **KAROL MARTINEZ SILVA, Alcaldesa Municipal**, según delegación en materia contractual efectuada mediante Decreto Decreto de Delegación No. **DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024**, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por otra xxxxxxxxxxxx, representada legalmente por xxxxxxxxxxxx. identificado (a) con C.C. xxxxxxxx, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de obra derivado de la Selección Pública número **SASI-STIC-2700-1546-2026** adjudicado según resolución xxxxxxxx del xx de xxxxxx de xxxx, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a ejecutar el **“COMPRA DE REPUESTOS Y COMPONENTES PARA LA REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO EL LICENCIAMIENTO REQUERIDO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y aceptada por EL MUNICIPIO, los cuales hacen parte integrante del contrato. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MLCT (\$500.000.000)** incluidos impuestos. **TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO** En cumplimiento a la presente vigencia fiscal, al decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 las partes fijan en mutuo acuerdo como plazo de ejecución del contrato desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización **QUINCE (15) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.** **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos parciales, previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura electrónica, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que se harán por parte de la entidad, los descuentos establecidos en la Ley. **QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando EL MUNICIPIO haya aprobado la garantía única, se haya constituido el registro presupuestal y se suscriba el acta de iniciación. **PARÁGRAFO. -** Una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para legalizarlo. **SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la siguiente imputación soportada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

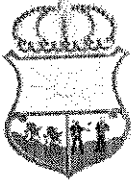
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No: 2026.CEN.01.000642	
	Objeto del gasto: 2.3.2.02.01.004	Objeto del gasto: 2.3.2.02.02.009
	Recurso: 1101 - LIBRE DESTINACIÓN	Recurso: 1102 – SOBRETASA A LA GASOLINA
	Valor fuente CDP: \$ 250.000.000	Valor fuente CDP: \$ 250.000.000
	Producto MGA: 4529001	Producto MGA: 4529001
	Presupuesto afectar: \$ 250.000.000	Presupuesto afectar: \$ 250.000.000
	Valor total del CDP. \$ 500.000.000	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT.891-380-033-5	
	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-STIC-2700-1546-2026	

SÉPTIMA. - EFECTOS CONTABLES: Para efectos contables y tributarios el ciento por ciento (100%) del valor de este contrato corresponde a gastos. **OCTAVA.- PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, EL CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá llegar a EL MUNICIPIO mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, EL MUNICIPIO dará aviso al Ministerio de Salud y a la Superintendencia Nacional de Salud para que tomen las medidas correspondientes. EL MUNICIPIO a través del Supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que, sin justa causa, no verifique el cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **NOVENA. - GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE RIESGO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de EL MUNICIPIO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (01) año más, contados a partir de la expedición de la póliza.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de Cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumílos el Contratista. **PARÁGRAFO 1°:** Restablecimiento o ampliación de la garantía: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO 2°:** Es obligación del CONTRATISTA asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **DÉCIMA – INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **UNDÉCIMA. - MULTAS:** EL Contratista al suscribir el contrato autoriza al Municipio, para deducir del saldo a su favor multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, así: a) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del Contrato. b) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento del contrato. c) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Supervisor. **DUODÉCIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir EL CONTRATISTA con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeuda, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT.891-380-033-5	
	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-STIC-2700-1546-2026	

Ley 1150 de 2007, por parte de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercida por el profesional Universitario de la Secretaria TIC o quien haga sus veces, quienes tendrán las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 1952 de 2019, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.**DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley. **DÉCIMA SÉXTA. - NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, cuya aplicación se regirá por las previsiones de la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen. **DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización directa del alcalde Municipal o su delegado, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA NOVENA. - REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA declara que se obliga a título de Contratista Independiente y EL MUNICIPIO, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que éste ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **VIGÉSIMA. - PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 de la Ley 0019 de 2012, el presente contrato deberá ser publicado por EL MUNICIPIO, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA, la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Resolución de Apertura b) El pliego de condiciones, c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, d) Resolución de Adjudicación e) Garantías.

NOTA: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Wilson Adler García Abril	Técnico Operativo	
Revisó	Diego Fernando Carrillo Gómez	Secretario TIC	
Aprobó	Andrés Julián Velasco Gómez	Subdirector de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			